

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-FISC-007-2023

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
SINEX CONSULTING, INC.
(SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS)

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la empresa **SINEX CONSULTING, INC. (SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS)**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 815851 (S), con domicilio en la Ciudad de Panamá, Vía Italia y Avenida Balboa, Edificio Plaza Patilla, representada en este acto por el Licenciado **ORLANDO MARTÍN MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N-20-251, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **SINEX**, quienes en conjunto serán denominados **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **SINEX** apoya la formación tecnológica orientada al mundo de los negocios, desarrollando una nueva generación de profesionales mas calificados, y principalmente proporcionando mejores caminos para la inclusión de los estudiantes en el mercado de trabajo.

Que **SINEX** representa y promueve el desarrollo de software con el apoyo de plataformas Low-Code basada en Inteligencia Artificial, contribuyendo a crear, desarrollar y mantener aplicaciones que se ejecutan en los mas variados dispositivos y medios digitales, de la manera mas eficiente que existe; automáticamente; para un universo tecnológico en constante evolución.

Que **SINEX** considera que la unión de fuerzas del sector académico con el sector comercial se constituye en una excelente alternativa para llevar a cabo un emprendimiento innovador que atienda las expectativas del mercado, ofreciendo profesionales especializados en el uso de tecnologías a un bajo costo, la entrega de resultados con alta calidad justo a tiempo, y la reducción considerable de los costos de mantenimiento de las aplicaciones implementadas, entre otros.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

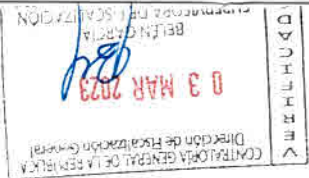
CONVENIEN:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, considerando entre otras, actividades de desarrollo de programas y proyectos conjuntos, realización de prácticas profesionales y capacitación técnica especializada, programas de voluntariado integral, suministro de licencias y material para prácticas académicas, coadyuvando a la



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FISC-007-2023
SINEX CONSULTING, INC. (SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS)



Página 1 de 1



generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada entidad.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Desarrollar programas de voluntariado integral a través del Servicio Social de los estudiantes de LA U.T.P.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen.

Conviene que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Las actividades a realizar mediante Memorandos de Entendimiento se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con la Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y SINEX.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** podrá tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por una Parte a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o



jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de LA U.T.P. o de SINEX. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FISC-007-2023
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y
SINEX CONSULTING, INC. (SOLUCIONES INTEGRALES ESPECIALIZADAS)





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, de - 8 JUN 2023 de 20

REFERENDO:

ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A. Rector

LCDO. ORLANDO MARTÍN M. Presidente

POR SINEX:

POR LA U.T.P.:

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

SINEX deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

DÉCIMO NOVENO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN

Este Convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO CUARTO: EXCLUSIVIDAD

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES